

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. 2023-00476

INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por SERGIO ALEJANDRO DUARTE VILLATE en contra de GABRIEL DUARTE FLOREZ, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1. Ajustar las cuotas demandadas de conformidad con el adecuado incremento del salario mínimo legal mensual según lo pactado en el título ejecutivo originario, de la siguiente forma:

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
3,60%	4,00%	5,80%	4,02%	4,50%	4,60%	7,00%	7,00%
227.250	236.340	250.048	347.592	363.234	379.942	406.538	434.996

2018	2019	2020	2021	2022	2023
5,90%	6,00%	6,00%	3,50%	10,07%	16,00%
460.661	150.000	159.000	164.565	181.137	210.119

2. Relacionar y organizar las pretensiones de conformidad al orden de los rubros pactados correspondientes a: de Gastos NO POS, recreación y educación según los soportes de pago, allegando su valor de manera completa y una vez lo anterior, de la sumatoria de los pagos realizados descontar el 50% que debe asumir el demandado y no hacerlo soporte tras soporte por uno como lo relacionó el demandante.
3. Excluir de las pretensiones los intereses moratorios solicitados toda vez que no está permitida en estos asuntos, sino el autorizado por el art. 1617 C.C.
4. De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ